



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACIA

Entre nosotros, **HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ**, Abogado, cédula 109800594, con oficina en Alajuela, en adelante "el abogado" y **JENNY CAROLINA ADRIANZA PINEDA**, Casada, Ama de casa, con domicilio en Alajuela Guácima abajo, calle Alfaro, al final de la calle, Hacienda el Tigre, con identificación DIMEX 186201208535, en representación de su hija menor de edad **ELIENNY CAROLINA ADRIANZA RECIO**, con identificación DIMEX 186201639927, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará "el cliente", hemos convenido en realizar el presente contrato de Servicios Profesionales de Abogacía, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el cliente, requiere los servicios profesionales de abogacía, para la tramitación, impulso hasta su finalización de un proceso DENUNCIA POR LESIONES GRAVES (CULPOSAS) que se tramita bajo expediente 23-000173-305-PE

SEGUNDO: El abogado, se compromete a efectuar todas sus diligencias de conformidad con la ley y efectuará su trabajo ofreciendo la mayor diligencia en la ejecución de sus labores.

TERCERO: Por concepto de Honorarios el cliente realizará un pago inicial de 50.000 (cincuenta mil colones) y se establece que el cliente reconoce el TREINTA PORCIENTO (30) de la condenatoria en caso de que el demandado/denunciado sea condenado, o en caso de terminación anticipada por los medios legales de resolución de conflictos que prevé la legislación costarricense.

CUARTO: En caso de que en el proceso no se obtenga ninguna remuneración económica cliente y abogado establecen que el primero no tendrá obligación de pago alguna.

QUINTO: En caso que el cliente desista del proceso o decida cambiar la representación legal, deberá pagar a el abogado los honorarios según la etapa del proceso en la que



se encuentre y de acuerdo con el arancel de honorarios del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

SEXTO: Las costas personales del proceso en caso de ser condenadas a favor del actor, corresponderán a el abogado, por lo que en este mismo acto el cliente cede los derechos litigiosos por este concepto.

SETIMO: En este acto ambas partes renuncian a su domicilio, los requerimientos de pago, y los trámites del juicio ejecutivo, estableciendo como domicilio para la ejecución de este contrato el Juzgado I Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela; ambas partes conformes firmamos en ALAJUELA, el en fecha 02 FEBRERO 2023.


JENNY CAROLINA ADRIANZA PINEDA


LIC HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ

SON AUTÉNTICAS.